**¿CÓMO SOLICITAR LA NUEVA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOMOS/AS**

**AFECTADOS/AS POR EL ESTADO DE ALARMA POR EL COVID-19?**

El Gobierno aprobó la pasada semana un paquete de medidas extraordinarias para trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, empresas y trabajadores asalariados afectados por la declaración del estado de alarma ante la pandemia por el COVID-19.

Una de las principales medidas está destinada a los **autónomos y autónomas** con la aprobación de una **prestación extraordinaria** con el objetivo de paliar los efectos negativos sobre sus negocios de la pandemia del COVID-19, te contamos **CÓMO SOLICITARLA**.

**¿QUIÉN puede solicitar esta prestación extraordinaria?**

Cualquier autónomo/a de alta en RETA que se ha visto afectado por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación este mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. Deberás tener al corriente el pago de las cuotas a la Seguridad Social; no obstante, si no cumples este requisito, dispones de un plazo de treinta días naturales para su ingreso.

**¿DÓNDE puedes solicitar esta prestación?**

Con carácter general, la gestión corresponde a tu mutua colaboradora con la Seguridad Social a la que estás adscrito/a como autónomo/a. **DEBES CONTACTAR CON TU GESTORÍA.**

**¿CÓMO debes presentar la solicitud?**

Las mutuas han habilitado formularios en sus páginas web para que puedas descargar la solicitud y adjuntar la documentación pertinente para realizar toda la gestión de manera telemática.

**¿QUÉ documentación debes presentar?**

En el caso de **cese de actividad por fuerza mayor** (si has cerrado tu negocio o empresa) debes presentar una declaración jurada con la fecha de la producción de la fuerza mayor (estado de alarma del 14 de marzo). La mutua te facilitará el modelo normalizado.

Si se solicita **debido a la pérdida de ingresos** (si tu negocio puede permanecer abierto) deberás aportar la información que lo justifique, se admitirá cualquier medo de prueba admitido en derecho.

**¿QUÉ plazo tienes para presentar la solicitud?**

Puedes presentar la solicitud desde la entrada en vigor de la medida, aunque se reconocerá el derecho desde el 14 de marzo, fecha de la declaración del estado de alarma. El plazo para solicitarla es **hasta el 14 de Abril**, aunque pueden modificarse las medidas adoptadas en caso de prórroga del estado de alarma.

**¿En QUÉ plazo se resolverá tu solicitud?**

La mutua resolverá tu solicitud en el plazo de 30 días desde su recepción junto con la documentación preceptiva. Dada la gravedad de la situación las mutuas están haciendo un importante esfuerzo por acortar los plazos.

**¿Debes seguir pagando las cuotas?**

Durante la percepción de la prestación, la Tesorería General de la Seguridad Social **NO COBRARÁ LAS COTIZACIONES** y además este tiempo te contabilizará como período cotizado.

**¿Debes darte de baja en el RETA?**

**NO**, si eres autónomo y has suspendido tu actividad **NO** estás obligado a tramitar la baja durane el periodo de percepción de esta prestación extraordinaria. De igual forma, si la causa del derecho de la prestación es la pérdida de ingresos, **debes permanecer de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.**

**LLAMA AL AYUNTAMIENTO (924823161) RESOLVEREMOS TODAS TUS DUDAS.#QUÉDATEENCASA**